

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO MARCO No. 202200259

ALIADO PROVEEDOR:	GIRALTECH S.A.S.
NIT:	901.100.956-1.
ACUERDO MARCO No:	202200259
OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	"Formalizar el Acuerdo Marco con GIRALTECH S.A.S. en su calidad de Aliado Proveedor MIPYMES, para la Comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes".
PLAZO INICIAL DEL ACUERDO MARCO:	Hasta el 30 de septiembre de 2023.
VALOR INICIAL DEL ACUERDO MARCO:	Cuantía indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1	Ampliación: Hasta el treinta (30) de septiembre de 2024

La presente constituye la Cláusula Adicional No 1 al Acuerdo Marco Nro. 202300259, cuyo objeto es "Formalizar el Acuerdo Marco con **GIRALTECH S.A.S.** en su calidad de Aliado Proveedor MIPYMES, para la Comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 15 de septiembre de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y **GIRALTECH S.A.S.** se suscribió el contrato No. 202200259 cuyo objeto es "Formalizar el Acuerdo Marco con **GIRALTECH S.A.S.** en su calidad de Aliado Proveedor MIPYMES, para la Comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes" por cuantía indeterminada pero determinable por el valor de las órdenes de servicio o los contratos específicos que se suscriban en virtud de las Solicitudes Privadas de Ofertas durante la vigencia del Acuerdo Marco o por los demás mecanismos dispuestos en la normativa interna de contratación de la ESU y plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del Acuerdo Marco y el Aliado Proveedor.
- B. El 01 de octubre de 2022, entre el Supervisor del Acuerdo Marco y el Aliado Proveedor se suscribió el acta de inicio del contrato 202200259.
- C. Derivado del Acuerdo Marco No. 202200259 se suscribieron los siguientes contratos:

Contrato	Proveedor	Interadministrativo	Valor
202200283	GIRALTECH SAS	4600095489 de 2022 SIES-M	\$3.351.600
202200284	GIRALTECH SAS	4600095489 de 2022 SIES-M	\$13.506.500
202200288	GIRALTECH SAS	4600095489 de 2022 SIES-M	\$41.650.000
202200290	GIRALTECH SAS	4600095489 de 2022 SIES-M	\$220.286.002
202300238	GIRALTECH SAS	ESPECÍFICO 20 AD 1 (No. 277 DE	\$185.126.991

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 2 de 3

		2023) del marco 39 de 2015	
Total			\$463.921.093

- D. En el Acuerdo Marco Nro. 202200259 no se exigió la constitución de garantías, toda vez que la constitución de garantías se efectuó respecto de cada contrato que se llegare a suscribir con base en el Acuerdo Marco en calidad de Aliado Proveedor.
- E. En el componente EVALUACIÓN del Acuerdo Marco No. 202200259, se estableció *“La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de ellos cinco (5) días hábiles siguientes. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por el cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU”*.
- En coherencia con lo anterior, al proveedor **GIRALTECH S.A.S.** se le realizaron dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial del acuerdo marco anexas al presente informe, obteniendo un resultado **“MUY BUENO”**, según se detalla en las evaluaciones anexas al presente documento:
- F. El Acuerdo Marco No. 202200259 celebrado entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y GIRALTECH S.A.S. está vigente.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del Acuerdo Marco No. 202200259 mediante escrito radicado 20230006322 presentó la justificación y recomendación que se anexa a la presente cláusula, **para ampliar su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente respecto a la comercialización de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad para la ESU y sus clientes, de acuerdo con las necesidades propias.
- H. Que la presente cláusula adicional fue aprobada en el Comité de Gerencia con funciones de contratación el veintinueve (29) de septiembre de 2023, el cual quedó plasmado en el acta No. 44 del Comité.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco No. 202200259 **hasta el treinta (30) de septiembre de 2024.**

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

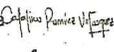
Página 3 de 3

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el veintinueve (29) de septiembre de 2023.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


IVÁN DARIÓ HINCAPIÉ GIRALDO
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 
Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 
Revisó: Catalina Ramírez Velásquez - Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio - Unidad de Compras y contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma